

a los 18 días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y nueve (1969), años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, Ing. Juan Luis Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial, en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 18 de julio de 1969, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan Luis Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4170, que aprueba la Resolución Nº 64-69, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9159, del 15 de Octubre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4170

CONSIDERANDO que Mabrano & Co., C. por A., ha solicitado al Directorio de Desarrollo Industrial la modificación de su Resolución Nº 20-68 dictada en fecha 11 de octubre de 1968, aprobada mediante Decreto Nº 3019 del 19 de noviembre de 1968

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial ha considerado atendible la petición de la impetrante;

VISTO el artículo 38 de la Ley Nº 299 de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 64-69 dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 6 de junio de 1969, que copiada textualmente dice así:

“Resolución Nº 64-69

CONSIDERANDO: Que Mabrano & Co., C. por A. mediante carta de fecha 19 de mayo de 1969 dirigida al Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial, ha pedido la ampliación de la Resolución Nº 20-68 dictada por dicho Directorio en fecha 11 de octubre de 1968, aprobada mediante Decreto Nº 3019 del 19 de noviembre de 1968, a fin de que se incluyan en la misma 25,000 kilos anuales de papel encerado en los porcentajes y por el período consignado en dicha Resolución.

CONSIDERANDO: Que en la indicada comunicación la citada firma señala que la exoneración del gas propano en proporción de un 60% para los primeros cuatro años y del 40% para los 4 restantes que se le otorgó mediante la susodicha Resolución contradice la disposición del Art. 12 de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, que concede de manera expresa un 90% de exoneración sobre combustibles y lubricantes usados estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina, de todos los derechos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno para las empresas clasificadas en la Categoría “C”.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de la impetrante.

VISTA: La Resolución Nº 20-68 de fecha 11 de octubre de 1968.

VISTO: El memorándum de fecha 29 de mayo de 1969 dirigido por el Inspector del Departamento Técnico Industrial al Secretario Ejecutivo de dicho Departamento.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar y ampliar la citada Resolución N° 20-68 en la siguiente forma:

a) Incluir 25,000 Kilos de papel encerado anualmente en los mismos porcentajes y por el mismo período consignados en la aludida Resolución.

b) Elevar a un 90% por el período de 8 años. la exoneración del gas propano.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en igual sentido el Decreto N° 3019 de fecha 19 de noviembre de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los seis días del mes de junio del mil novecientos sesenta y nueve (1969), años 126° de la Independencia y 106° de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Finanzas, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial, en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 6 de junio de 1969, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial".

Art. 2 —Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 3019, de fecha 19 de noviembre de 1968.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, años 126° de la Independencia y 107° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER